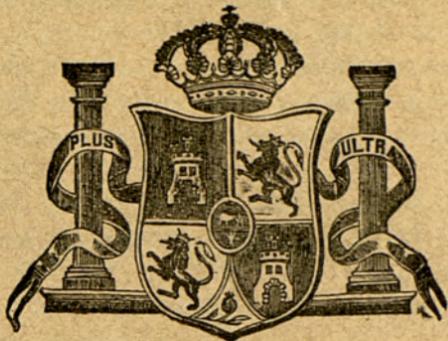


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id..... 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses.. 10'65 »  
 Por tres id..... 6 »

Números sueltos. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 195.)

## GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso dealzada interpuesto por D. Macario Escribano y otros, vecinos de Pedrosa del Príncipe, contra providencia de este Gobierno por la que fué desestimada su pretension de que se obligase á los herederos de D. Juan Escribano, Depositario que fué en 1879-80, al pago de 3603 pesetas en que fué declarado responsable, en vez de 808 que solo le ha exigido el Ayuntamiento.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Octubre de 1889.

Burgos 13 de Julio de 1899.

EL GOBERNADOR,  
**Antonio Villarino.**

Debiendo procederse á la ins-truccion del expediente de travesía del pueblo de Santa Cruz de la Salceda, en la carretera de Gumiel de Hizan á la de Aranda á Ayllon, se anuncia al público á los efectos expresados en el art. 2.º y siguientes del Reglamento de 14 de Julio de 1849.

Burgos 13 de Julio de 1899.

EL GOBERNADOR,  
**Antonio Villarino.**

## Sanidad.

Segun me participa el Alcalde de Fresneda de la Sierra, se ha desarrollado la epidemia variolosa en el ganado lanar del pueblo de Pradilla de Belorado, perteneciente á aquel Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho distrito.

Burgos 14 de Julio de 1899.

EL GOBERNADOR,  
**Antonio Villarino.**

## Minas.

En el expediente de registro incoado á instancia de D. Juan Cervilla y Ortega, vecino de esta ciudad, en representacion de D. Cayetano Garay, vecino de Arciniega (Alava), para la mina de seis pertenencias de mineral de hierro, nombrada Antolin, sita en termino del pueblo de Taranco, Ayuntamiento del Valle de Mena, he dictado, con esta fecha, la siguiente providencia:

«Vista la instancia que antecede, presentada por D. Juan Cervilla y Ortega, vecino de esta ciudad, en representacion de D. Cayetano Garay, vecino de Arciniega (Alava), renunciando á la mina que tenía solicitada de seis pertenencias de mineral de hierro con el nombre de Antolin, sita en término municipal del Valle de Mena, de conformidad con lo que dispone el párrafo 3.º del art. 64 de la vigente ley de minas, se deja fenecido y sin ningun valor ni efecto este expediente, y se declara el terreno franco y registrable; publíquese esta resolucion en el Boletín oficial para conocimiento del público y comuníquese al Sr. Delegado de Hacienda para que le sea devuelto al interesado el importe del depósito que tiene constituido.»

Burgos 14 de Julio de 1899.

EL GOBERNADOR,  
**Antonio Villarino.**

## COMISION PROVINCIAL.

Habiendo acordado esta Corporacion, en sesion de 11 del corriente, contratar en pública subasta la compra del papel que se destina á la impresion del Boletín oficial de la provincia, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion, previa la declaracion de urgencia del asunto, acordó que se anuncie dicha subasta para conocimiento de las personas que quieran presentar proposiciones al efecto.

Burgos 14 de Julio de 1899.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto. —P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Pliego de condiciones que ha de servir para la subasta del papel destinado á la impresion del Boletín oficial de esta provincia.*

1.ª Se saca á pública subasta el suministro de papel para la impresion del Boletín oficial de esta provincia por término de 22 meses, á contar desde 1.º de Septiembre próximo venidero, ó sea hasta el 30 de Junio de 1901.

2.ª El papel ha de ser de la clase de continuo, de pasta limpia, sin mezcla de kaolin ni tierras de ninguna especie, de marca de 61 por 41 centímetros el pliego, empaquetado por resmas de 500 pliegos, de peso de 7 kilogramos cada una, y doblado por cuadernillos de cinco pliegos.

3.ª Se fija como precio máximo 3'50 pesetas cada resmas.

4.ª El número de resmas que puede necesitarse en el año será de 900 á 1200.

5.ª El contratista no podrá exigir que se le tomen mas resmas que las que se hayan necesitado en el año para el servicio que se subasta.

6.ª Se suministrará el papel por entregas mensuales de 60 resmas en los cuatro primeros dias del mes ó á los ocho dias de recibido un pedido de dicha cantidad.

7.ª Serán de cuenta del contratista los gastos que ocasionese su conduccion hasta colocarlo en la Imprenta provincial.

8.ª Se adjudicará este servicio al licitador que haga proposicion mas ventajosa, apreciada esta por el precio y por la clase de papel que ofrezca, segun muestra que deberá presentar en el acto de la subasta, sellada con el sello de la fábrica y con su firma, para que pueda cotejarse con ella el papel de las remesas.

9.ª La Corporacion se obliga á abonar el precio del papel rematado á medida que se vayan haciendo las entregas parciales del mismo.

10. Los que intenten presentarse como licitadores, deberán acreditar con la carta de pago correspondiente de la Caja sucursal de Depósitos de esta capital que han constituido la fianza provisional de 300 pesetas, quedando obligado el adjudicatario á constituir en la misma Caja el depósito definitivo de 600 pesetas, dentro de los cinco dias siguientes al en que se le hubiere notificado la adjudicacion definitiva del remate.

11. La subasta tendrá lugar por medio de proposiciones presentadas en pliegos cerrados y ajustadas al modelo que se inserta á continuacion, acompañando la cédula personal y el resguardo del depósito provisional á que se refiere la anterior condicion.

12. El acto del remate se verificará en la Sala de actos públicos de la Diputacion el dia 22 de Agosto próximo y hora de las doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comision en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por dicha Corporacion y del Notario público, y con sujecion á las prescripciones del art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, quedando sujeto el rematante por el no cumplimiento de su compromiso

á las responsabilidades establecidas por el citado Real decreto en sus artículos 23 y siguientes.

13. El rematante satisfará todos los gastos que ocasione la subasta.

*Modelo de proposicion, extendido en papel de 1 peseta.*

D. N. N., vecino de..... provisto de cédula personal núm..... clase..... expedida en..... se compromete á suministrar el papel necesario para la impresion del Boletin oficial de esta provincia por el término de 22 meses, que empezarán á contarse desde el 1.º de Septiembre próximo venidero, con estricta sujecion á las condiciones publicadas en el Boletin oficial de..... de..... de..... por la cantidad de (en letra) cada resma, acompañando al efecto la cédula personal y el talon correspondiente del depósito que se exige.

(Fecha y firma.)

## DELEGACION DE HACIENDA.

Se hallan vacantes en esta provincia las plazas de agentes ejecutivos de las zonas que á continuacion se expresan:

Zonas.	Partido judicial á que corresponden	Número de pueblos.	Fianzas Pesetas.
1. <sup>a</sup>	Burgos.....	Capital	4400
2. <sup>a</sup>	Idem.....	24	900
3. <sup>a</sup>	Idem.....	27	700
4. <sup>a</sup>	Idem.....	27	900
5. <sup>a</sup>	Idem.....	31	1100
Unica.	Belorado.....	37	1800
Id.	Salas de los Infantes...	50	1700
Id.	Sedano.....	25	800

Las personas que deseen solicitar dichos cargos podrán dirigir sus proposiciones á esta Delegacion, en la que se les darán todas las noticias y explicaciones que deseen.

Burgos 13 de Julio de 1899.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA.

### Consumos.—Circular.

Siendo bastante considerable el número de Ayuntamientos y arrendatarios del impuesto de consumos de la provincia que han dejado de dar cumplimiento á la circular de esta Administracion, publicada en el Boletin oficial, núm. 59, del dia 13 de Abril último, remitiendo los estados mensuales comprensivos de las unidades por especies que durante cada mes del finado año económico de 1893 á 1899 se hayan adeudado para el consumo de la localidad, esta oficina recuerda por la presente á dichos Ayuntamientos y arrendatarios el inmediato cumplimiento de la anterior circular, advirtiéndoles que si en el improrrogable plazo de 10 dias no remiten los mencionados

estados por duplicado, con arreglo al modelo inserto en el precitado Boletin, se les impondrá la multa de 50 pesetas que marca el apartado 3.º del artículo 18 del Reglamento de consumos de 11 de Octubre último, con la que desde luego quedan conminados, la cual se hará efectiva por la vía judicial.

Burgos 12 de Julio de 1899.—El Administrador de Hacienda, Antonio Tamargo.

### Negociado de territorial.—Circular.

Habiendo observado esta Administracion que algunos Ayuntamientos al formar los repartimientos de contribucion sobre las riquezas rústica y pecuaria para el actual ejercicio no incluyen en los mismos toda la riqueza líquida imponible que tiene reconocida el distrito, haciendo caso omiso de los aumentos en el acta general de recuento de ganaderia aprobada, dejando de cumplir cuanto sobre el particular les previno esta Oficina en circular de 24 de Mayo último, inserta en el Boletin oficial número 84 de 26 del propio mes, dando lugar con tal modo de proceder á que dichos documentos tengan que ser devueltos para que se formen nuevamente, lo que produce gastos y trabajos inútiles á las Corporaciones y un retraso considerable en el servicio.

A evitar esta deficiencia en la confeccion en los referidos repartimientos se dirige la presente circular, á cuyo efecto esta Administracion cree oportuno, no obstante tenerlo ya dispuesto, advertir nuevamente á los Ayuntamientos y Juntas periciales que en los documentos de referencia y columna de «Riqueza pecuaria» consignen la misma con que figuran los contribuyentes en el acta de ganaderia aprobada, advirtiéndoles que aun cuando la riqueza que resulte en el repartimiento individual sea mayor que la fijada por esta Oficina en el provincial publicado, el cupo del Tesoro señalado á cada pueblo no ha de alterarse por ser fijo é invariable, lo que dará lugar, para aquellos pueblos que tengan aumento en la riqueza, á que el tipo de gravamen sea menor.

Prevengo, pues, á las mencionadas Corporaciones que no será aprobado ningun reparto en que no se comprenda toda la riqueza resultante de los apéndices al amillaramiento y actas de recuento de ganaderia, así como tampoco todos aquellos en que se hagan alteraciones indebidas en la riqueza de los contribuyentes, defecto que tambien se ha notado en varios de los que, habiendo certificado de que no han ocurrido alteraciones en la riqueza rústica y urbana, no han formado apéndice, y que por el retraso que sufra la aprobacion y cobranza de los repetidos documentos

les serán exigidas, sin contemplacion de ningun género, las responsabilidades que establece el art. 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Recomiendo con el mayor encarecimiento á los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos de esta provincia, que aun se hallan en descubierto de este servicio, la urgencia en la remision á esta Oficina, tanto de los repartos de rústica y pecuaria y de urbana, como de padrones de edificios y solares, evitándome de este modo el tener que proponer al llmo. Sr. Delegado de Hacienda las indicadas responsabilidades y las que determina el art. 25 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Burgos 12 de Julio de 1899.—El Administrador de Hacienda, Antonio Tamargo.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

#### Cédula de citacion

El Sr. Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido ha mandado, en providencia del dia de ayer, dictada en la causa que se sigue contra Catalina Perez Irineo, de 14 años de edad, soltera, domiciliada en Guadalajara, sobre expedicion de moneda falsa, que se cite á los sugetos Dorotea y Regino, marido y mujer, de oficio quinquilleros ambulantes, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, que se ausentaron de esta ciudad el dia 1.º del actual, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la insercion de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de recibirles una declaracion en la expresada causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que sirva de citacion á los expresados Dorotea y Regino, expido la presente cédula de citacion á los fines prevenidos en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Burgos 7 de Julio de 1899.—El Escribano, Cayetano Saiz.

### Aranda de Duero.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instruccion de esta villa.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), requiero, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura de Antonio Diez Garcia, hijo de Epifanio, soltero, natural y domiciliado en Gumiel de Mercado y cuyo actual paradero se ignora, y de ser habido, con las segurida-

des debidas sea puesto en la cárcel de esta villa á mi disposicion. Pues así lo tengo acordado en la pieza separada de su prision con motivo de la causa que contra el mismo y otro se sigue, sobre hurto.

Dado en Aranda de Duero á 11 de Julio de 1899. — Andrés Perez Nisarre. — Por su mandado, Juan Baciero.

### Lerma.

D. Antonino Garcia Gutierrez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que para hacer efectivas las costas impuestas á Prudencio Garcés Alonso, vecino de Gumiel de Hizan, en causa que en union de otros se le siguió en este Juzgado, por sustraccion de reses, le han sido embargadas y se sacan á pública subasta las fincas siguientes, radicantes en jurisdiccion del expresado Gumiel:

Una viña al pago de Barcenilla, de 200 cepas, apreciada por peritos en 50 pesetas.

Otra en la Laguna, de id., en 40.

Otra en Valdecobos, de id., en 50.

Quien quisiere hacer postura á las anteriores fincas puede concurrir á este Juzgado ó al municipal de Gumiel de Hizan el dia 3 de Agosto próximo y hora de las doce de la mañana, en los cuales se celebrará simultáneamente y con reserva de aprobar la más ventajosa, debiendo los que se presenten como licitadores hacer exhibicion de la cédula personal y consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca ó fincas que intente subastar, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, que no hay títulos de pertenencia de las mismas y que será de cuenta del comprador los gastos de escritura que haya de otorgarse y los de inscripcion en el registro de la propiedad.

Dado en Lerma á 7 de Julio de 1899. — Antonino Garcia Gutierrez. — Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

### Madrid.

En virtud de providencia dictada en 26 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se anuncia el fallecimiento sin testar de Doña Agueda Serrano Gonzalez, natural de Prádanos de Bureba, de 50 años, casada con D. Enrique Jaramillo y Requena, ocurrido en esta Corte en 18 de Septiembre del año último, habiéndose presentado reclamando la herencia su sobrino carnal D. Isidro Bernardini y Serrano, que se encuentra en tercer grado de parentesco con la causante, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que compa-

pezean ante este Juzgado á reclamarlo dentro de 30 dias.

Madrid 27 de Abril de 1899.—El actuario, Lesmes Lopez.—V.º B.º.—Eusebio Martin y Ruiz.

### Bilbao.

D. Fermin Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Francisco Fernandez Barredo, hijo de Santos y de Santos, natural de Orbañanos, en la provincia de Burgos, de 29 años, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir, y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prision, y es de las señas siguientes: estatura 1'702 metros, ojos azules, pelo castaño, color sano, para que en término de 10 dias, contados desde la publicacion en la Gaceta de Madrid, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre el delito de hurto, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policia judicial para que procedan á su busca, captura y conduccion á la cárcel de Bilbao á disposicion de este Tribunal.

Dabo en Bilbao á 28 de Junio de 1899.—El Presidente, Fermin Moscoso del Prado.—El Secretario, N. N.

### Requisitoria.

D. Enrique Garcia Barrachina, Capitan de Infanteria con destino en el Regimiento de San Marcial, número 44, y Juez instructor del expediente por falta grave de primera desercion, seguido contra el Sargento que fué del primer Batallon en la Isla de Cuba, Baltasar Huidobro Moral.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Baltasar Huidobro Moral, Sargento, natural de Villasandino en esta provincia, hijo de Policarpo y de Gregoria, soltero, de 25 años, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, produccion buena, sin señas particulares, y de un 1'650 milímetros de estatura, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en el cuartel de Infanteria de esta plaza, á mi disposicion, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de órden del Sr. Coronel de este Cuerpo se le sigue por la falta grave de primera desercion, bajo apercibimiento de que si

no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido procesado Baltasar Huidobro Moral, y caso de ser habido, le remitan preso al cuartel de Infanteria y á mi disposicion.

Dada en Burgos á 5 de Julio de 1899.—Enrique Garcia Barrachina.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en el Instituto de Reus la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, segun se dispone en Real órden de esta fecha.

Solo serán admitidos á este concurso los Catedráticos excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instruccion pública de 9 de Septiembre de 1857, y los supernumerarios y auxiliares, con opcion al ascenso, que posean los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que asi se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de de Junio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### Seccion de Ingenieros.

Debiéndose cubrir la plaza de Maestro de obras militares vacante en el Museo de Ingenieros, los interesados que reunan las condiciones que determina el reglamento de 8 de Abril de 1834 para el personal de material de Ingenieros y quieran presentarse á las oposiciones, que tendrán lugar con dicho objeto el dia 2 de Octubre próximo

en el local que ocupa el referido establecimiento en esta Corte, podrán dirigir sus instancias antes del 18 de Septiembre al Excmo. Sr. General Jefe de la Seccion de Ingenieros del Ministerio de la Guerra, entregándolas en dicha Seccion, en las Comandancias generales de los distritos ó en cualquiera de las Comandancias de Ingenieros de las plazas con la anticipacion suficiente para que puedan recibirse en la mencionada Seccion en la fecha indicada.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instruccion y programa insertos en la Gaceta del dia 27 de Febrero del corriente año, y el aspirante que por las calificaciones obtenidas deba cubrir la plaza de que se trata, será empleado como Maestro temporero en el Museo durante cuatro meses, y si despues de estas prácticas fuese declarado apto para el desempeño de la plaza, será propuesto para que se le nombre definitivamente Maestro de obras del referido Museo.

Durante los cuatro meses de práctica disfrutará el aspirante una gratificacion de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de Maestro de Museo, á su entrada en el servicio, es de 2.000 pesetas anuales, y cada diez años sufrirá un aumento de 500 pesetas hasta llegar al máximun de 3.500 pesetas á los treinta años de servicio en el Cuerpo.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y la familia del Maestro tiene derecho á pension del Montepío.

Para enterarse de todas las obligaciones que se contraen, asi como de las ventajas á que podrán optar los aspirantes á la plaza de que se trata, deberán consultar el mencionado reglamento para el personal del material de Ingenieros aprobado por Real órden de 8 de Abril de 1884.

Madrid 23 de Junio de 1899.—José de Luna.

Habiendo quedado sin cubrir cuatro de las ocho plazas de obreros aventajados de la Maestranza de Ingenieros, sacadas á concurso con arreglo al anuncio y programa insertos en la Gaceta del 16 de Enero del corriente año, y cuyas cuatro plazas son de los oficios, una de fundidor, dos de forjador y una de montador y ajustador de máquinas, se sacan á nuevo concurso, que tendrá lugar en la plaza de Guadalajara el dia 29 de Agosto próximo, bajo las mismas condiciones y programa que sirvió de base al primer concurso, debiendo los que deseen tomar parte en el que se anuncia presentar sus instancias con la anticipacion necesaria para que puedan encontrarse en el Establecimiento Central de Ingenieros á cuyo Director han de ser dirigidas,

antes del dia 18 del expresado mes de Agosto.

Madrid 26 de Junio de 1899.—José de Luna.

### Zona de Reclutamiento de Burgos, número 11.

#### Circular.

Debiendo tener lugar el dia 1.º de Agosto próximo venidero el ingreso de los mozos en Caja, y para cumplimentar lo dispuesto en el art. 141 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento, los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia entregarán á los Comisionados que designen duplicada relacion de los individuos del reemplazo de 1899 que hayan sido declarados soldados y duplicada relacion por separado de los que hayan sido declarados condicionales ó exentos de servicio activo por cualquier motivo, no incluyendo los que pertenezcan á reemplazos anteriores, puesto que á estos ya se les expidió pase en su reemplazo respectivo; pero deberán incluir en la primera de dichas relaciones los que hayan sido declarados soldados en el reemplazo actual.

En las repetidas relaciones harán constar el número que los reclutas obtuvieron en el sorteo y punto donde tengan su actual residencia; y si alguno se encontrare sirviendo como voluntario en el Ejército, el Cuerpo y arma á que pertenezca, asi como cuantas noticias acerca de su domicilio y ocupacion hayan facilitado los padres, tutores ó parientes de los mismos.

Los mencionados Comisionados deberán encontrarse en esta Zona, calle de Fernan-Gonzalez, núm. 17, el expresado dia 1.º de Agosto, con objeto de que se hagan cargo de los pases correspondientes para su entrega á los interesados.

Burgos 10 de Julio de 1899.—El Coronel, Pio A. de Pazos.

### Alcaldía de Villanueva de Argaño.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito la formacion del reparto de la contribucion rústica y pecuaria, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion en el próximo año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 dias, á los efectos del art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, durante cuyo plazo pueden examinarle cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que juzguen oportunas, transcurrido dicho plazo no serán oidas, advirtiendo que este empezará á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villanueva de Argaño 11 de Julio de 1899.—El Alcalde, Carlos Garcia.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de  
Castrillo de la Reina.  
Villamayor de Treviño.  
Respecto de la rústica, pecuaria  
y urbana:  
Fuentelcesped.  
Valdezate.  
Mahamud.  
Villaveta.  
Respecto de la rústica y urbana:  
Rioseras.  
Y respecto de la urbana:  
Basconcillos del Tozo.  
Villorobe.  
Villaescusa de Roa.  
Villamayor de Treviño.

#### Alcaldia de Villanueva del Conde.

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito para el próximo ejercicio de 1899-900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que los individuos en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que juzguen procedentes, pues trascurrido dicho plazo no serán atendidas.

Villanueva del Conde 10 de Julio de 1899.—El Alcalde, Gonaro Cubillo.

#### Alcaldia de Los Valcárceres.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, con la dotacion anual de 40 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de las familias pobres, transeuntes y casos de oficio.

Los aspirantes, que deberán poseer el título de Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas dentro del término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pudiendo contratar el agraciado con 230 ó 240 familias acomodadas de este pueblo, Fuen-civil, La Piedra, Fuente-Urbel y Talamillo del Tozo, que constituyen este partido Médico, distante el que más 4 kilómetros, las que satisfarán 300 fanegas de trigo poco más ó menos.

Los Valcárceres 7 de Julio de 1899.—El Alcalde, Francisco Garcia.

#### Alcaldia de San Quirce de Riopisuerga.

Hallándose en la actualidad desempeñada la plaza de Depositario de fondos municipales de este distrito por el Concejal de este Ayuntamiento D. Lucio de Frias, nombrado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 157 de la vigente ley municipal, la Corporacion que presido ha acordado se anuncie la vacante de dicha plaza con el haber anual de 50 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

En su consecuencia, los aspirantes á su desempeño presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el preciso plazo de 20 días á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, en la inteligencia de que el que resulte agraciado ha de prestar fianza en fincas ó metálico por valor de 1000 pesetas, y que pasado el plazo fijado no será admitida solicitud alguna.

San Quirce de Riopisuerga 10 de Julio de 1899.—El Alcalde, Andrés Garcia.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella, que deben reunir las condiciones necesarias para su desempeño, presentarán en esta Alcaldia las solicitudes documentadas en término de 20 días, contados desde la fecha de la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales se dará cuenta al Ayuntamiento de las que se presenten para que acuerde lo que proceda.

San Quirce de Riopisuerga 10 de Julio de 1899.—El Alcalde, Andrés Garcia.

#### Alcaldia de Villahoz.

Por terminacion del contrato, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 450 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de 40 familias pobres de la localidad y demás casos de oficio que puedan ocurrir dentro de la jurisdiccion.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en forma en esta Alcaldia, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villahoz 10 de Julio de 1899.—El Alcalde, Artemio Marin.

#### Alcaldia de Coculina.

Se halla vacante la plaza de Médico de este pueblo y sus agregados de Acedillo, Bustillo, Hormazuela, Brulles y Quintanilla la Presa, el mas distante tres kilómetros, dotada con 260 fanegas de trigo de buena calidad, cobradas en San Miguel de Septiembre de cada un año y 50 pesetas por la plaza de pobres y transeuntes, pagadas por trimestres de fondos municipales.

Los aspirantes que deseen solicitarla dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldia en el término de 30 días á contar desde la insercion

de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Coculina 9 de Julio de 1899.—El Alcalde, Mariano Valladolid.

#### Alcaldia de Villaverde-Mogina.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal del campo, monte y plantíos de este término, dotada con el haber anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias á esta Alcaldia dentro del término de 15 días contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villaverde-Mogina 10 de Julio de 1899.—El Alcalde, Francisco Garcia.

#### Alcaldia de Sarracin.

El Ayuntamiento de este pueblo, en sesion del dia 9 del actual, ha acordado rematar en pública subasta el dia 25 del corriente, de dos á cuatro de la tarde, el cargo de Depositario y Recaudador de fondos municipales de este pueblo, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate.

Sarracin 10 de Julio de 1899.—El Alcalde, Domingo Martinez.

#### Factoria de Subsistencias y Utensilios militares de Burgos.

Primera decena de Julio de 1899.

Relacion circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Dia 6.—D. Enrique Garcia, vecino de Burgos, 1000 quintales métricos de paja de pienso, á 3'15 pesetas, 3150.

Dia 6.—D. Luis Moragas, de id., 100 quintales métricos de carbon de cok, á 4'40, 440.

Dia 6.—El mismo, 50 quintales métricos de id., á 4'60, 230.

Dia 6.—D. Salustiano Diez, de Mecerreyes, 30 quintales métricos de carbon vegetal, á 8, 240.

Dia 6.—D. Enrique Garcia, de Burgos, 200 litros de aceite oliva, á 1'15, 230.

Dia 6.—El mismo, 500 litros de petróleo, á 0'93, 465.

Dia 10.—El mismo, 1000 quintales métricos de cebada, á 22'85, 22850.

Burgos 11 de Julio de 1899.—El Administrador, Hermenegildo Sanchez. = V.º B.º = El Comisario de Guerra, Miguel Conde.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

##### Titos.

Se siguen vendiendo buenos á una peseta el celemin, y superiores á cinco reales, en la acreditada tienda de Aniceto Garcia, casa del Cordon, Burgos.

**A 16 pesetas y á prueba** se venden en la Relojeria Eléctrica de Ocejo, Isla 9 y 11, Burgos, relojes de escape *Roskopf*, de verdadero nikel ó de acero negros, con diez centros y dos contrapivotes de piedra, patente de invencion número 15360, grabado en la máquina y marca «Ocejo,» *de mucho golpe, gran duracion, fuertes y seguros.* Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien *se cambia por otro.*

Nota.—Estos mismos relojes, con caja de dos tapas y guardapolvo de plata, cuestan 29 pesetas y 50 céntimos; con una sola tapa y guardapolvo de plata, 25 pesetas y media; con caja de acero y canto dorado, 21 pesetas y 50 céntimos. Las esferas de metal doradas ó plateadas, como las de esmalte con número de relieve, aumentan de precio 1'50 pesetas, y la máquina dorada ó niquelada 0'50 pesetas.

Enviando por carta certificada en sellos ó letra de facil cobro, peseta y media mas del importe del reloj pedido se remiten por correo, al punto que se desee, como objeto asegurado.

Completo surtido en relojes de todas clases á los precios siguientes: Reguladores de 60 centímetros, 30 horas cuerda, con despertador, 14 pesetas. Id. con sonoridad, sin despertador, 16'50. Id. de 90 centímetros, 15 días cuerda, máquina fina, desde 30. Relojes de cuadro, de 8 días cuerda y repeticion de horas, con incrustaciones de nacar, máquina Morez, 42'50. Id. de bolsillo de las mejores clases, á precios muy baratos. Id. imitaciones *Roskopf*, con 6 centros y dos contrapivotes de piedra, á 15, 14, 13 pesetas y aun menos. Id. despertadores de todas formas y tamaños, desde 5 pesetas. Cadenas de doublé, metal blanco, nikel, doradas, etc., desde 0'65 pesetas.

Composturas de relojes, siempre 2 pesetas. Se pavonan relojes de acero, á 2 pesetas. Cristales todos á real. 2

#### SANTA OLALLA,

##### OCULISTA.

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 2

Doctor Eduardo Suarez, ex-Ayudante de los principales Hospitales de Madrid.

Practica toda clase de operaciones, conforme á los adelantos de la cirugía moderna. Operaciones y curas especiales en los *padecimientos de la matriz y orina, incluyendo los tumores del vientre.*

Consulta de once á tres, en Burgos, calle de Avellanos, núm. 3.º 3